



-Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas
137-2009/SUNAT/A

N°



Exportación Definitiva (versión 6)

-Ing. Juan Vivanco Sigvas

ABRIL 2009



EXPORTACION DEFINITIVA

Normas Generales

▪ **Definición:**

Es el régimen aduanero que permite la salida del territorio aduanero de las mercancías nacionales o nacionalizadas para uso o consumo definitivo en el exterior.

No está afectada a ningún tributo.



EXPORTACION DEFINITIVA

Normas Generales

- **Exportación a través de intermediarios comerciales (comisionistas)**
- **Exportación hacia los CETICOS, ZOFRATACNA o ZEEDEPUNO**
- **Exportación bajo contrato de colaboración empresarial**
- **Exportación con embarques parciales**
- **Operaciones SWAP**
- **Venta de bienes a empresas que presten el servicio de transporte internacional**



EXPORTACION DEFINITIVA

Normas Generales

▪ **Quienes pueden exportar**

Las personas naturales o jurídicas que cuenten con RUC, y excepcionalmente las personas no obligadas a inscribirse en el RUC las cuales se identifican con DNI, carné de extranjería o pasaporte.

▪ **Mandato para despachar**

Mediante el endose del documento de transporte o por mandato especial otorgado en instrumento privado ante notario público.

▪ **Declaración aduanera de mercancía**

Para la destinación de la mercancía se utiliza el formato de Declaración Única de Aduana - DUA



EXPORTACION DEFINITIVA

Normas Generales

▪ Documentos exigibles:

- a) Documento de transporte.
- b) Factura.
- c) Documento que acredite el mandato.
- d) Otros que por la naturaleza de la mercancía se requiera para su exportación.



EXPORTACION DEFINITIVA

Normas Generales

- **Requisitos de la DUA**

Debe comprender:

- Un exportador
- Un destinatario
- Un país de destino
- Una naturaleza de transacción
- Un término de entrega
- Una moneda de transacción
- Un lugar de entrega
- Un depósito temporal
- Un sólo manifiesto de carga



EXPORTACION DEFINITIVA

Normas Generales

Canales de control

- a) Naranja.
- b) Rojo.

▪Valores

El valor monetario debe ser declarado en dólares de los Estados Unidos de América.

▪Sin carácter comercial

▪Salida de mercancía por aduana distinta a la de numeración de la DUA.



EXPORTACION DEFINITIVA

Normas Generales

- **Ingreso de la mercancía a un depósito temporal.**
- **Excepción de ingreso de la mercancía a un depósito temporal**
- **Regularización del régimen**
 - a) Con la aceptación de la información complementaria; y,
 - b) Además, cuando la Administración Aduanera lo determine con la presentación física de los documentos.

EXPORTACION DEFINITIVA

Normas Generales

▪ Plazos

- a) Transmisión de la recepción de la mercancía dentro de las dos (02) horas contadas a partir de lo que suceda último: la recepción de la totalidad de la mercancía o la presentación de la DUA.
- b) El embarque de la mercancía dentro de los treinta (30) días calendario contado a partir del día siguiente de la fecha de numeración de la DUA.
- c) La regularización dentro de los treinta (30) días calendario contado a partir del día siguiente de la fecha de término del embarque.



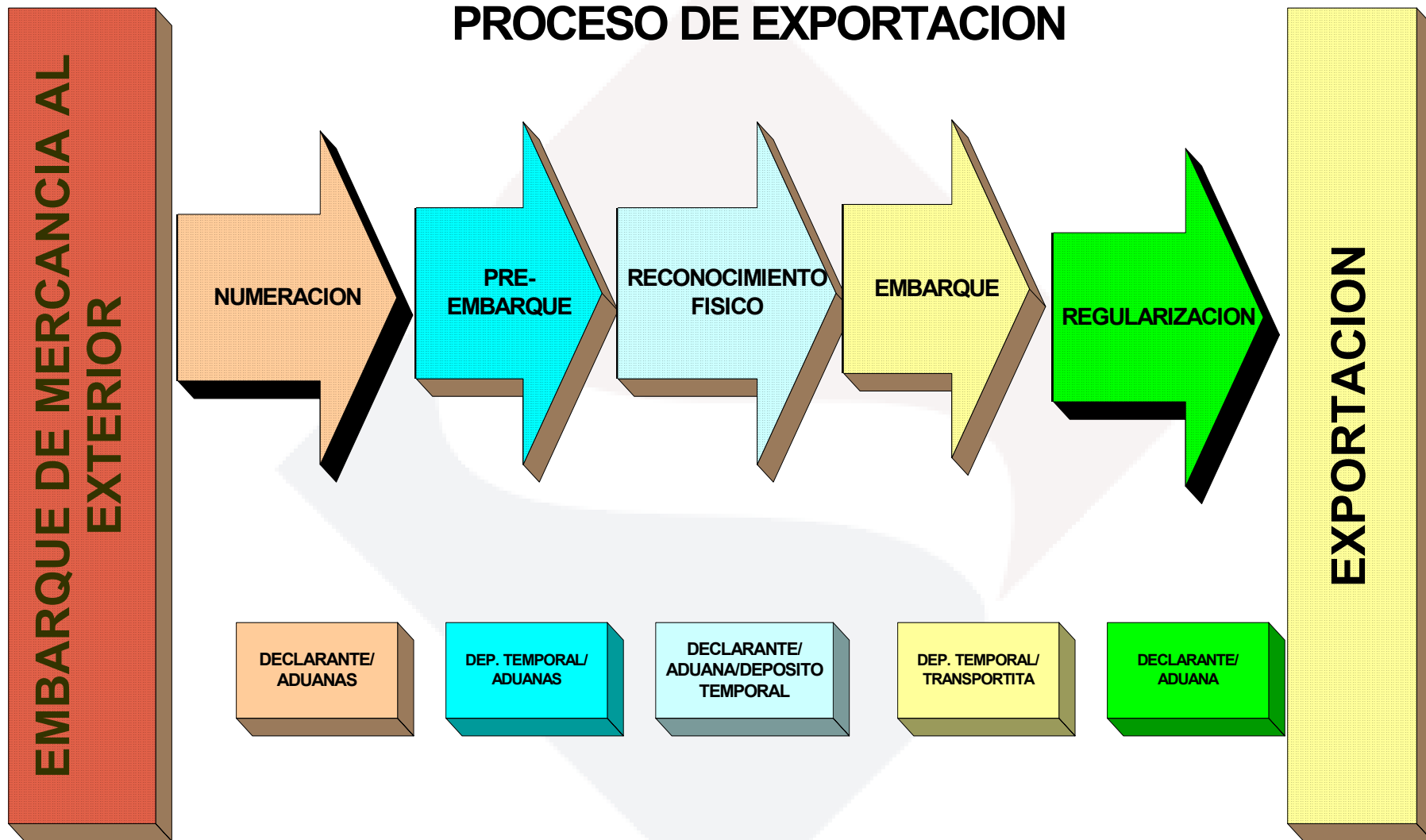
EXPORTACION DEFINITIVA

DESCRIPCION DEL PROCESO

Tramitación del Régimen

EXPORTACION DEFINITIVA

PROCESO DE EXPORTACION





EXPORTACION DEFINITIVA

Tramitación del Régimen

▪ Numeración de la DUA

La numeración de la DUA la realiza el despachador de aduana a través de medios electrónicos utilizando su clave electrónica.

▪ Ingreso de mercancía a un Depósito Temporal

Previo a la selección del canal el despachador de aduana debe ingresar la mercancía a un depósito temporal.

En aquellas circunscripciones aduaneras que no cuenten con depósito temporal la mercancía debe ser puesta a disposición de la autoridad aduanera en los lugares que ésta señale.



EXPORTACION DEFINITIVA

Tramitación del Régimen

Excepción de ingreso a un Depósito Temporal

El despachador de aduana debe transmitir la solicitud de embarque directo indicando el motivo para su respectiva evaluación.

El funcionario aduanero comunica a través del portal de la SUNAT la respuesta de autorización o rechazo.

Transmisión de la recepción y selección del canal

Concluida la recepción total de la mercancía, el depósito temporal transmite por medios electrónicos la información de la mercancía recepcionada; en el caso de embarque directo el despachador de aduana transmite los datos de la mercancía a embarcar. De ser conforme la información el SIGAD asigna el canal de control.



EXPORTACION DEFINITIVA

Tramitación del Régimen

• Transmisión de la recepción y selección del canal en los embarques por aduana distinta a la de numeración de la DUA.

En el caso de embarque por aduana distinta a la de numeración de la DUA la mercancía debe ingresar a un Depósito Temporal de la circunscripción de la aduana de salida, en consecuencia la selección del canal de control y el reconocimiento físico se realiza en la aduana de salida.



EXPORTACION DEFINITIVA

Tramitación del Régimen

- **Reconocimiento físico**
- **Embarque y su control**
- **Regularización del régimen.**

Para la regularización del régimen el despachador de aduana debe transmitir por medios electrónicos la información complementaria de la DUA y los documentos digitalizados.

La administración aduanera a la aceptación de la información complementaria determina que declaraciones requiere para su regularización la presentación física de los documentos que sustentan la exportación.

EXPORTACION DEFINITIVA

Tramitación del Régimen

▪ Anulación de la DUA

La DUA que dentro del plazo de 30 días calendarios contado a partir del día siguiente de la fecha de numeración no cuenta con canal de control el SIGAD lo anula automáticamente.

La DUA seleccionada a canal naranja y la DUA seleccionada a canal rojo que cuanta con diligencia del reconocimiento físico el despachador de aduana solicita su anulación por medios electrónicos.

La DUA seleccionada a canal naranja sin diligencia es anulada mediante expediente presentado por tramite documentario.